

Divendres, 21 de juliol de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament d'Olèrdola

ANUNCIO sobre la convocatoria de subvenciones para las empresas que promuevan la contratación de personas desocupadas y a los emprendedores autónomos

BDNS (Identif.): 351811

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS EMPRESAS QUE PROMUEVAN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EL EMPRENDIMIENTO DE AUTÓNOMOS.

1.- Objeto de las bases

El objeto de estas bases es establecer un sistema de ayudas para incentivar la creación de puestos de trabajo en el municipio de Olèrdola, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a favor de las empresas que contraten a personas desempleadas y desarrollen su actividad económica o tengan su domicilio fiscal en Olèrdola, durante un mínimo de 3 meses y un máximo de 6 meses.

Se establece también un sistema de incentivos a la promoción del emprendimiento y favorecer la creación y el establecimiento de nuevas empresas / actividad en el municipio de Olèrdola.

Estas ayudas tienen como objetivo el impulso y el fomento de la creación de nuevas empresas y puestos de trabajo.

2.- Entidades beneficiarias y requisitos

2.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los empresarios y empresarias, sean personas físicas o jurídicas, que contraten como máximo a cinco trabajadores desempleados para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en Olèrdola, preferentemente del ámbito social, dependencia, medio ambiente, eficiencia energética o similar que reúnen los siguientes requisitos:

1. Desarrollen su actividad económica o tengan su domicilio fiscal en Olèrdola y, si se procede, estén en posesión los permisos exigibles relativos a la actividad.

2. No sean deudores por concepto del Ayuntamiento de Olèrdola.

3. Estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, y las obligaciones ante la Seguridad Social.

4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. No mantener ninguna relación o directa o indirecta, laboral, de personal de elección política, funcionarial, eventual o de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento de Olèrdola.

6. No haber sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

2.2.- También podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases los autónomos de nueva creación que hayan instalado una nueva actividad o delegación en Olèrdola durante el ejercicio 2017.

2.3.- Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Requisitos para optar al fondo

3.1.- Los requisitos que deberán cumplirse para el acceso a la convocatoria son los que se detallan a continuación:

3.1.1 Para la contratación de desempleados:

Divendres, 21 de juliol de 2017

- Empresas con sede en Olèrdola que contraten trabajadores desempleados provenientes de la Bolsa de Trabajo Municipal gestionada por el Consejo Comarcal del Alt Penedes estén inscritos en el Servicio de Empleo de la Generalitat (SOC).

3.1.2 Emprendimiento de autónomos:

- Personas físicas o jurídicas que instalen una nueva actividad o delegación en Olèrdola durante el ejercicio 2017.

3.2.- El órgano competente otorgará la ayuda por estricto orden de entrada de la petición al Registro de Entrada hasta haber agotado el importe total del fondo.

3.4.- No serán subvencionables los contratos concatenados con la misma persona cuando la suma de éste sea superior a 6 meses, a contar dentro del año 2017.

4.- Duración y cuantía de la subvención

4.1 Ayudas a la contratación de personas desempleadas

4.1.1.- La duración de los contratos de trabajo debe ser por lo menos 3 meses y se subvencionará un máximo de 6 meses de contrato. En todo caso, a efectos del gasto subvencionable los contratos deberán iniciarse antes del 30 de noviembre de 2017 y la solicitud realizarse antes del 15 de diciembre de 2017. Se podrán justificar los gastos hasta el 30 de junio de 2018.

4.1.2.- El Ayuntamiento de Olèrdola subvencionará el 50 por ciento del salario bruto mensual a los contratos celebrados por 6 meses o más y del 25 por ciento del salario bruto mensual a los contratos de 3 meses, incluida la prorrata de las pagas extraordinarias, con el límite establecido en el apartado 4.3. Las cuotas de la Seguridad Social de la persona contratada son a cargo de la empresa.

4.1.3.- El salario bruto máximo a subvencionar, incluida la prorrata de pagas extraordinarias corresponde al 50 por ciento de los siguientes grupos:

Grupo de cotización 10-11: máximo 1.100,00 EUR.

Grupo de cotización 05-09: máximo 1.300,00 EUR.

Grupo de cotización 01-04: máximo 1.500,00 EUR.

4.1.4. En los casos de contratos de tiempo parcial las referencias máximas a subvencionar, de acuerdo con el punto anterior, serán proporcionales a una jornada completa de 40 horas semanales.

4.2 Ayudas a los nuevos emprendedores ya favorecer la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio de Olèrdola.

4.2.1 El Ayuntamiento de Olèrdola subvencionará el 90% de la cuota máxima de cotización de 400,00 EUR a los emprendedores / as que se den de alta en la Seguridad Social y que se encuentren en esta situación al menos durante 6 meses. Esta subvención será aplicada a durante un máximo de 6 meses siempre que se cumplan los requisitos de la base 2.1 que se den de alta en la Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2017 y que inicien una actividad laboral con domicilio social y / o centro de trabajo en Olèrdola.

4.2.2 En caso de que el emprendedor contratara a una personada desocupada en los términos del 4.1. podrá optar a la solicitud definida en la presente convocatoria en el apartado segundo.

5.- Presentación de solicitudes

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación comienza el día siguiente de la publicación de esta convocatoria y finaliza el día 15 de diciembre de 2017.

5.2.- El lugar de presentación de las solicitudes es exclusivamente en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Olèrdola (Av. Cataluña, 12, de San Miguel de Olèrdola).

Divendres, 21 de juliol de 2017

5.3.- La documentación a presentar por la empresa y autónomos, y que hay que aportar los originales (salvo el DNI o NIE del trabajador), es la siguiente:

Documentación a presentar por las empresas

1. Solicitud en la que debe constar los datos de la empresa petició n a ría, el compromiso í s de cumplir las condiciones de la subvención y la documentación acreditativa e identificativa de la empresa solicitante (CIF) y de su representante legal (NIF), dirección, teléfono, dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención ó, lugar, fecha, y firma.
2. Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Olérdola.
3. Hoja de datos bancaria de la empresa sellada por la entidad bancaria.
4. Contrato de trabajo del trabajador.
5. Fotocopias o copia del DNI o NIE del trabajador
6. Certificado de Oficina de Trabajo de la Generalitat conforme el trabajador se encuentra en paro, si se procede. Si no concurre esta situación deberá presentar informe de vida laboral me è s para la seguridad social.
7. Certificar que acredite la inscripción de la persona desocupada en la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Olérdola gestionada por el Consejo Comarcal del Alt Penedés.
8. Primera nómina o declaración responsable de las retribuciones salariales globales previstas en el plazo de 3 a 6 meses.

Datos relativos a los nuevos emprendedores

1. Modelo 036 para las personas jurídicas o modelo 037 para las personas físicas dotadas de NIF del Agencia Tributaria.
2. Modelo 840 de alta del Impuesto de actividades económicas de la Agencia Tributaria o el correspondiente a la modificación del centro de trabajo o actividad.
3. Modelo TA 0521 de la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Hoja de datos bancarios de la empresa sellada por la entidad bancaria.
5. Primera cuota de autónomo o declaración responsable de la previsión de las cotizaciones de autónomos revistas durante un máximo de 6 meses.

5.4.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el apartado anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición, previa resolución dictada al efecto por la Junta de Gobierno Local. Este plazo no se puede ampliar dada la concurrencia competitiva de esta convocatoria.

6.- Procedimiento de concesión

- 6.1.- Una vez presentada la solicitud y admitida a trámite, se emitirá informe-propuesta del técnico municipal que será elevado para su aprobación a la Junta de Gobierno Local
- 6.2.- El plazo máximo para resolver y notificar la subvención es de 30 días desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, que como máximo es el 15 de diciembre de 2017. La falta de resolución en el plazo indicado tiene efecto desestimatorio.

7.- Gastos subvencionables

- 7.1.- Son subvencionables los gastos salariales de los contratos formalizados antes del 30 de noviembre de 2017 que tengan una duración mínima de 3 meses y un máximo de 6 meses.

Divendres, 21 de juliol de 2017

7.2.- Son subvencionables los gastos correspondientes a la cuota de autónomo de los emprendedores que instalen una nueva actividad o delegación en Olèrdola durante el 2017 y que se encuentren en este régimen al menos durante 6 meses.

7.3.-No son conceptos subvencionables los siguientes conceptos: los gastos no salariales, las cuotas de la Seguridad Social, los incentivos salariales, las dietas, los gastos de locomoción, la paga de vacaciones no realizadas, las horas extras, las indemnizaciones o los complementos para los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral o finalización del contrato.

7.4- No serán subvencionables los contratos realizados con personas que tengan una relación de consanguinidad de primer o segundo grado con concejales del consistorio o que hayan sido concejales en los dos últimos años al de la presente convocatoria.

8.- Renuncia

Los beneficiarios pueden renunciar total o parcialmente de la subvención propuesta otorgada, y en su caso, el reintegro de los fondos recibidos, en caso de que el beneficiario incumpla las obligaciones establecidas en estas bases o en la normativa general de subvenciones.

9.- Pago de subvención

El importe de la subvención será abonado una vez presentada la justificación según lo establecido en el apartado 11 de las presentes bases.

10.- Seguimiento, verificación y control

El Ayuntamiento de Olèrdola puede comprobar directamente la ejecución de la actividad subvencionada, directamente mediante personal propio o a través de empresas contratadas al efecto.

11.- Justificación, plazo y forma de pago

Documentación justificativa

- Los gastos se justificarán mediante la presentación de las nóminas o boletines de autónomos acreditando el pago de los mismos.
- En el caso de contratos laborales habrá que adjuntar el TC 's debidamente liquidados.

Plazo y forma de pago

- El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 30 de junio de 2018, fecha máxima en la que se debe haber presentado la justificación de los gastos por las que el ayuntamiento ha otorgado la subvención. Sin embargo, se podrán presentar justificaciones parciales de los gastos subvencionables que podrán ir acompañadas de anticipos si así lo solicita el interesado.
- En el caso de que durante el transcurso del tiempo no se cumpla el tiempo mínimo de contratación de interesado deberá reintegrar las cantidades avanzadas.
- El pago se realizará a efectivo a partir del acuerdo de aprobación de la correcta justificación de los gastos subvencionables, mediante transferencia bancaria facilitada.

12.- Aplicación presupuestaria y financiación

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las subvenciones es de 15.000,00 EUR a cargo de la partida 241-48900 del presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Olèrdola.

13.- Obligaciones de las empresas beneficiarias

1. Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión de la subvención.

Divendres, 21 de juliol de 2017

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes y aportar toda la información que les sea requerida.

4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases y de las disposiciones generales vigentes.

14.- Publicidad

Las subvenciones otorgadas son objeto de publicidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olèrdola y en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

15.- Disposición final

En todo lo no previsto en estas bases particulares es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olèrdola y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Olèrdola, 12 de junio de 2017
El alcalde, Lucas Ramírez Búrdalo